CTCP-10-001357-2018

Bogotá, D.C.,

Señor
MAURICIO GARCÍA
contabilidad.mauricio@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-025046

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	5 de Octubre de 2018
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP:	2018-893 – CONSULTA
Código de referencia	R-1-825
Tema:	Instrumentos Financieros – Instrumentos de patrimonio.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170/2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN
Si la entidad receptora de los anticipos, no tiene la obligación de reembolsar dichos valores, se reconocerá como un ingreso. En caso contrario, se contabilizarán y presentarán en los estados financieros como un pasivo.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Hay una expresa(sic) Colombiana que firmó un contrato con una empresa del Exterior, de acuerdo con el contrato la empresa del exterior le girara(sic) mensualmente a la empresa colombiana US 1.500 para cubrir los gastos de la oficina como: Arrendamiento, nomina(sic), servicios públicos.

En el contrato dice que expresamente le girara(sic) por medio de un cheque que llegara(sic) a la entidad financiera para su legalización la suma anteriormente por concepto de mantenimiento de la oficina.

La consulta específicamente es como(sic) debo yo contabilizar estos dineros que estamos recibiendo si la empresa del exterior me los esta(sic) enviando sin ninguna contraprestación, debo facturarlo a nombre de la empresa del exterior o como(sic) debo registrarlos en la contabilidad?.(sic)

Los pagos (gatos)(sic) que la empresa de Colombia va hacer con esos dineros están a nombre de la empresa de Colombia por ejemplo la factura del arrendamiento sale a nombre de la empresa registrada legalmente en Colombia y ha(sic) estas facturas se le aplican las retenciones.

El Contrato se firmo(sic) en el Exterior y este(sic) en Ingles(sic) que(sic) debemos hacer la(sic) para que legalmente tenga valides en Colombia??(sic)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

La respuesta a su inquietud la puede encontrar resuelta en el Concepto número 2015-937 emitido el 31 de marzo de 2016, por este Órgano de Normalización, que podrá ubicar en la dirección http://www.ctcp.gov.co/ en el enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN
Consejero CTCP

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 31 de Octubre del 2018 **1-2018-025046**

Para: **contabilidad.mauricio@gmail.com** **2-2018-026181**

ASESORES CONTABLES

Asunto: 2018-893

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJERO

Anexos: 2018-893.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO